


Preguntas parlamentarias

7 de diciembre de 2015

E-015514-15

Pregunta con solicitud de respuesta escrita
a la Comisión
Artículo 130 del Reglamento
Marina Albiol Guzmán (GUE/NGL)

► **Asunto:** Mina de uranio en Retortillo y otros municipios del Estado español

 Respuesta(s)

La empresa minera Berkeley (compañía representada en la EU por el exconsejero del Partido Popular Manuel Lamela) pretende instalar en el municipio de Retortillo la única mina de uranio a cielo abierto que habría en Europa, junto a otras minas de este tipo en los municipios de La Alameda de Gardón y Gambuta, además de una planta de concentrado, lo que implica la presencia de residuos radiactivos. La minera comenzó la construcción de una nueva sede en el municipio en 2012, sobre un terreno comprado a la familia del entonces alcalde del municipio, también del Partido Popular como Lamela y el comisario encargado del dictamen positivo que recibió la construcción de la mina.

Sin embargo, resulta imposible conocer la versión completa del informe en el que se aprueba la construcción ya que el documento está clasificado, lo que viola el principio de transparencia. Por ello, solicitamos que se nos remita el informe completo.

En la evaluación de impacto ambiental realizada por la Junta de Castilla y León no se reconoce el carácter radiactivo de los residuos. Las minas se encuentran a 30 km de la frontera portuguesa, por lo que las posibles consecuencias también tendrían impacto en ese país. ¿Se ajusta este informe a la información requerida para estos casos que recoge la Directiva 2011/92/UE? ¿Ha sido comunicado a las instituciones portuguesas?

El proyecto discurre por una zona LIC y ZEPa, protegida como parte de la Red Natura 2000. ¿Está de acuerdo la Comisión en que esto supone una violación de los requerimientos medioambientales para estas zonas de la Directiva 92/43/CEE? Si es así, ¿lo paralizará como se ha hecho en casos similares?

Última actualización: 9 de febrero de 2016

Aviso jurídico

ES
E-0015514/15
Respuesta del Sr. Vella
en nombre de la Comisión
(22.2.2016)

De conformidad con el artículo 44 del Tratado Euratom, la Comisión solo puede publicar la notificación de un proyecto si tanto el inversor como el Estado miembro considerados dan su consentimiento. A raíz de una solicitud de acceso a documentos, la Comisión ha consultado a las autoridades españolas y al inversor en relación con la publicación del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de Retortillo y el inversor no ha dado su consentimiento.

La Comisión no tiene conocimiento de si las autoridades portuguesas solicitaron participar en los procedimientos de toma de decisiones medioambientales. La Comisión está investigando actualmente si se han aplicado correctamente en este caso el Derecho de la Unión y, en particular, la evaluación de impacto ambiental¹ y la Directiva sobre hábitats². En caso de que la evaluación jurídica revele una mala aplicación del Derecho de la Unión, la Comisión recuerda que, en su papel de guardiana de los Tratados, podrá adoptar las medidas necesarias, incluidos, en su caso, los procedimientos de infracción apropiados.

¹ Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. Texto pertinente a efectos del EEE (DO L 26 de 28.1.2012, pp. 1-21).

² Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, pp. 7-50).